

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL PROYECTO DE ODE^R POR EL QUE SE CREA LA RED DE COMITÉS DE ÉTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón, referido al procedimiento de elaboración de los reglamentos, *"el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación"*, por lo que se emite la siguiente Memoria del Proyecto de Orden por el que se crea la Red de Comités de Ética de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA

La existencia del Comité de Bioética de Aragón y la creación de los Comités de Ética Asistencial en la Comunidad Autónoma se tratan de realidades recientes, que fueron previstas en los artículos 27 y 28 de la Ley 10/2011 de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de morir y de la muerte y posteriormente desarrolladas por el Decreto 96/2013, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Comité de Bioética de Aragón y los Comités de Ética Asistencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se han constituido y acreditado hasta la fecha diez Comités de Ética Asistencial en la Comunidad Autónoma, que junto al Comité de Bioética de Aragón desarrollan actuaciones de carácter consultivo y deliberativo, respectivamente, en relación a las implicaciones éticas en el ámbito de la salud.

Junto a ellos hay que tener en cuenta la existencia en la Comunidad Autónoma del Comité de Ética de la Investigación Clínica de Aragón, cuya regulación se establece en el Decreto 26/2003, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón y que ponderará los aspectos metodológicos, éticos y legales, así como el balance de riesgos y beneficios de los protocolos de los ensayos clínicos propuestos.

La realidad existente, con diferentes órganos tanto públicos como privados que actúan en el ámbito de la ética médica aconseja la creación de un instrumento que integre y coordine a los Comités de Ética Asistencial entre sí, con el Comité de Bioética de Aragón y con los órganos con competencia en este campo y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

El artículo 71. 42ª y 55ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reconoce a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de biotecnología, biomedicina y genética, así como en materia de sanidad y salud pública, respectivamente.

En desarrollo de estas competencias nace la Ley 10/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de morir y de la muerte, que constituye el marco normativo que garantiza la libertad, dignidad y la autonomía de voluntad de la persona durante el proceso de su enfermedad y muerte, en línea con el marco jurídico definido en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, destinado a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud en nuestra Comunidad Autónoma.

En garantía de los derechos mencionados en el párrafo anterior, la citada Ley 10/2011 crea el Comité de Bioética de Aragón y regula la acreditación de los Comités de Ética Asistencial, órganos a los que se atribuyen funciones sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas de la medicina y ciencias de la salud y cuyas normas de composición y funcionamiento se recogen en el Decreto 96/2013, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En uso de las competencias atribuidas, mediante la creación de la Red de Comités de Ética Asistencial, se pretende profundizar en la labor desarrollada por sus integrantes, como un instrumento de impulso de la bioética y de la ética asistencial y de coordinación e integración de sus actividades propias.

El presente texto vendrá a insertarse en el ordenamiento jurídico como norma de carácter reglamentario, dictada por el Consejero de Sanidad en virtud de la potestad atribuida en el artículo 43.4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

3. IMPACTO SOCIAL

La ética viene a ser definida como el estudio de los comportamientos morales derivados de las actuaciones humanas. Desde Hipócrates la ética ha formado parte integral de la medicina, produciéndose a su vez una estrecha relación entre ética y profesionalismo. Ello ha sido fruto de amplios estudios, teniendo reflejo a su vez en órganos que velan por una actuación profesional acorde a tal fin ayudando a resolver los posibles conflictos que se puedan producir.

Toda actividad sanitaria debe enmarcarse en la defensa de la dignidad humana, siendo éste un principio ético básico para las organizaciones en su

apuesta por mejorar la calidad en la atención de salud que se presta a los ciudadanos. La necesidad de dar respuestas a dichas circunstancias, ha tenido su reflejo en la Comunidad Autónoma en la creación del Comité de Bioética de Aragón y de los Comités de Ética Asistencial creados hasta la fecha.

Es precisamente la voluntad de mejorar la actuación y coordinación de los órganos existentes, así como la posibilidad de implementar nuevas actuaciones el punto de partida para la creación de la Red de Comités de Ética Asistenciales, que tendrá como objetivo promover el desarrollo de la bioética y de la ética asistencial en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. ESTIMACIÓN DEL COSTE

El procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por el que se crea la Red de Comités de Ética de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se propone no conlleva gastos para esta Administración, dado que su redacción es efectuada desde la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios. Así mismo no devengará coste alguno su puesta en funcionamiento, ya que sus miembros no perciben ningún tipo de remuneración por su asistencia al mismo, ni compensación por gastos de desplazamientos.

Zaragoza, 24 de enero de 2017

**LA DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS Y
GARANTÍAS DE LOS USUARIOS**



Rosa María Cihuelo Simón
Rosa María Cihuelo Simón

